

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS  
"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 18 ABR 2018

VISTO:

El Expediente N° 4547/2018, del Registro de Mesa General de Entradas y Salidas caratulado "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – S/ FIRMA CONVENIO CON EL BANCO DE LA PAMPA – WEB SERVICE"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, solicita la aprobación legal del Convenio a celebrarse con el Banco de La Pampa S.E.M.;

Que dicho Convenio es una iniciativa tendiente a facilitar el cumplimiento por parte de la entidad financiera de la obligación prevista por el último párrafo del artículo 31 del Código Fiscal (t.o. 2018);

Que la suscripción de este Convenio se enmarca en la política llevada adelante por este gobierno, de dotar a la población en general de las más avanzadas herramientas informáticas que faciliten el cumplimiento espontáneo de sus obligaciones fiscales;

Que la información a remitir por parte de la Dirección General de Rentas se encuentra alcanzada por el secreto fiscal que fija el referido Código, por ello el Convenio especifica claramente en qué situaciones se accederá a su envío, así como el uso que de la misma haga la institución, y siempre con la autorización previa y formal del sujeto titular de los datos presentada ante las dos instituciones;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas dictaminando favorablemente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Apruébase el Proyecto de Convenio Marco de Colaboración entre el Banco de La Pampa S.E.M. y la Dirección General de Rentas, cuyo modelo forma parte integrante del presente Decreto como Anexo.

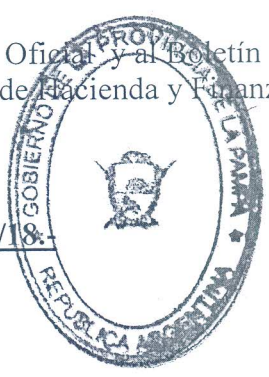
Artículo 2°.- Autorízase al Señor Director General de Rentas a suscribir el Convenio referido en el artículo precedente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

S.G.G.

DECRETO N° 835



*[Signature]*  
Ing. CARLOS ALBERTO VERNA  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

BANCO DE LA PAMPA SEM – DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA

En la ciudad de Santa Rosa, a los ..... días del mes de ..... del año 2018, el Banco de La Pampa SEM, CUIT N° 30-50001251-6, con domicilio en calle Pellegrini N° 255 de esta ciudad de Santa Rosa, representado en este acto por su Presidente, ....., D.N.I. N° ....., en adelante "EL BANCO", por una parte; y la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa, con domicilio en ..... de esta ciudad de Santa Rosa, representada en este acto por ..... D.N.I. ...., en adelante "LA DIRECCION", por la otra, en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco, bajo las siguientes pautas, cláusulas y condiciones:

**Primera:** El presente convenio tiene por objeto generar vínculos entre "EL BANCO" y "LA DIRECCION", y estipular las pautas básicas para ello, con la finalidad de desarrollar diferentes acciones en conjunto. Sólo a modo enunciativo, se citan: a) Suministro de información a "EL BANCO" que resulte de utilidad para la confección de sus respectivos legajos; b) Conformación de un proceso de obtención de información impositiva de los contribuyentes que sean clientes de "EL BANCO"; c) Posibilidad de proveer la siguiente información a "EL BANCO": - Impuesto Sobre los Ingresos Brutos: identificación del contribuyente, actividad económica (codificada), base imponible anual y base imponible mensual, con la fecha a que corresponde cada base imponible declarada a la jurisdicción La Pampa; - Impuestos Inmobiliario Rural, Urbano y a los Vehículos: identificación del contribuyente, partida catastral o dominio según corresponda; d) Posibilidad de suministrar información a "EL BANCO" vinculada a contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que operan en más de una jurisdicción; e) Establecer la metodología de envío de la información, procurando que la misma se realice en forma electrónica, mediante el uso de tecnologías que aseguren la calidad, celeridad, certeza, inalterabilidad y seguridad de la información que se transmite; f) Generar capacitaciones y desarrollar programas en asuntos que resulten de interés para las partes; g) Acciones formativas y en general otras acciones de cooperación que resulten de interés común de las partes en tanto sean factibles llevar a cabo.-

**Segunda:** Las partes acuerdan, por un lado que "LA DIRECCION" compartirá la información impositiva a "EL BANCO", siempre que la "LA DIRECCION" y "EL BANCO" cuenten en forma previa con la debida autorización expresa de los contribuyentes.-

Por otro, que "EL BANCO" dará uso a la información suministrada sin divulgar los datos a terceros, pudiendo acceder a la misma solo personal expresamente autorizado por el Banco, quien deberá reconocer el secreto de la información que maneja.-

La utilización de los recursos informáticos suministrados por "LA DIRECCION" se ajustará a las previsiones generales del ordenamiento jurídico, especialmente en materia de protección de datos de carácter personal, propiedad intelectual e industrial y protección del honor e intimidad y, en su caso, a las propias de la Hacienda Pública Provincial.-

**Tercera:** Confidencialidad. Las partes acuerdan otorgar a la información suministrada, el carácter de confidencial, por lo que las mismas estarán obligadas a no utilizar los datos a los que tenga acceso, en beneficio propio, de familiares o terceros en general, ni utilizarlos con finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención.-

**Cuarta:** "EL BANCO" se comprometerá a respetar las medidas técnicas administrativas,

///.-



*(Handwritten signatures and scribbles)*

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS  
"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

112.-

organizativas y tecnológicas, que le sean impartidas, para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos, y evitar de ese modo su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.-

**Quinta:** Ambas partes se comprometen a poner su mayor predisposición y prestarse mutua colaboración en pos del logro del objeto del presente, señalado en la cláusula primera.-

**Sexta:** A los efectos expuestos previamente, las partes podrán plantearse proyectos a desarrollar entre ambas, sin perjuicio de las autorizaciones y/o aprobaciones que cada una requiera a tales efectos, pudiendo suscribir los convenios específicos dentro del marco del presente para las diferentes acciones o proyectos a implementar.-

**Séptima:** El presente Convenio Particular entrará en vigor a partir de su firma por ambas partes y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique fehacientemente a la otra su deseo de darlo por concluido con 60 días de anticipación. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el Acuerdo no se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.-

**Octava:** Este Convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

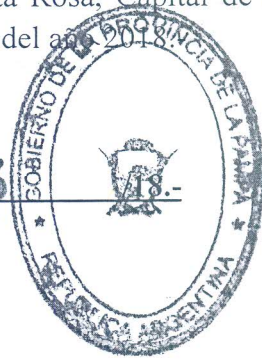
**Novena:** La suscripción de este Convenio no obligará a "LA DIRECCION" a realizar afectaciones de recursos presupuestarios, ni erogación presupuestaria alguna.-

**Décima:** A todos los efectos derivados del presente acuerdo, las partes constituyen sus domicilios especiales en los que se consignan en el encabezamiento y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los ..... días del mes de ..... del año 2018.

S.G.G.

ANEXO AL DECRETO N° 835



Ing. CARLOS ALBERTO VERNA  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS